# Artículo 77: Requisitos específicos del beneficio Atención a Familias: Las personas, hogares o familias que deseen recibir este beneficio deberán presentar los siguientes documentos:

* + 1. Dictamen o epicrisis médica, emitida por una persona funcionaria competente en salud, para personas que presentan enfermedad crónica, degenerativa o terminal; para los casos de personas en condición de discapacidad, deberán aportar certificación emitida por el ente Estatal autorizado, lo anterior para la compra de productos y servicios de apoyo.
    2. Facturas proforma, a nombre de la persona que solicita una transferencia económica para la adquisición de enseres, convertidores de señales digitales de televisión únicamente en señales analógicas y/o la antena correspondiente, productos y servicios de apoyo, o medicamentos que no proporciona la Caja Costarricense de Seguro Social.
    3. Acta de defunción, factura proforma, copia de personería jurídica de la funeraria y factura de cancelación del pago de gastos fúnebres, cuando corresponda.
    4. Oferta de alquiler firmada por el propietario registral del inmueble, y fotocopia del documento de identidad del arrendatario. En casos de excepción cuando el arrendatario no es propietario registral se debe realizar la justificación profesional. Lo anterior para el pago de alquiler domiciliar en casos de desalojo o desahucio emitido por el juzgado competente, orden sanitaria de inhabitabilidad, protección a la víctima, o cualquier otro generado de situaciones que mediante la valoración profesional sean justificables.
    5. Constancia de deuda emitida por la entidad acreedora estatal y/o autorizada del Sistema Nacional para la Vivienda con no más de 30 días de emisión, que incluya capital, intereses, costos, gastos administrativos, honorarios de abogado y otros,

para la cancelación total de las deudas, cuando sea el único bien habitable que posee la familia y se encuentre habitándola.

* + 1. Informe de la situación de la persona habitante de calle emitido por una persona profesional o quien ocupe el cargo de la presidencia de la organización. Esto sin detrimento de que la persona indigente voluntariamente pueda acercarse a las oficinas del IMAS, para recibir la valoración y el beneficio que corresponda.
    2. Factura proforma a nombre de la persona que solicita una transferencia económica para la adquisición de equipo básico y materia prima, para la implementación de actividades productivas de subsistencia y autoconsumo.